

DECRETO No. 1041

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR,

CONSIDERANDO:

- I.- Que la existente delimitación entre los Municipios que comprenden el Departamento de San Salvador, no se ajusta al presente desarrollo de la tecnología en materia registral y de medición territorial; como tampoco a las vigentes circunstancias de desarrollo social y económico del país.
- II.- Que con la tecnología registral y los modelos fotogramétricos actualmente disponibles por el Centro Nacional de Registros; es posible la realización de una delimitación y demarcación precisa de dichos límites.
- III.- Que se ha desarrollado un proceso de dialogo entre las municipalidades involucradas con la asistencia del Centro Nacional de Registros y del Instituto Geográfico y del Catastro Nacional, llegando así de esta manera a la elaboración y firma del Acta de límite municipal PANCHIMALCO Y SAN MARCOS (SAN JOSÉ AGUACATITÁN) con referencia No. 0610-0612, la cual se toma como base para el contenido del presente decreto y se anexa como parte integral del mismo.
- IV.- Que el Código Municipal en su Art. 23 establece que es facultad de la Asamblea Legislativa decretar la definición de los límites territoriales.
- V.- Que de conformidad al Art. 131 ordinal 5o. de la Constitución es competencia de este Primer Órgano del Estado decretar, interpretar auténticamente, reformar y derogar leyes secundarias.

POR TANTO,

en uso de sus facultades constitucionales y a iniciativa de los Diputados César Humberto García Aguilera, Mario Antonio Ponce López, Gaspar Armando Portillo Benítez y de los exdiputados Noel Abilio Bonilla Bonilla, Isidro Antonio Caballero Caballero, José Ernesto Castellanos Campos, Roberto Eduardo Castillo Batlle, Nicolás García Alfaro, Vilma Celina García de Monterrosa, Jesús Grande, Marco Tulio Mejía Palma y Miguel Ángel Navarrete Navarrete.

DECRETA:

Art. 1.- Se establece como límite entre los Municipios de Panchimalco y San Marcos (San José Aguacatitán) ambos del Departamento de San Salvador, el siguiente:

El trazo del límite municipal está formado por un solo trayecto, compuesto por tres tramos, determinado por cuatro puntos numerados del uno al cuatro, por elemento natural hidrográfico.

Punto Trifinio de Inicio. Está definido en la desembocadura de la quebrada La Quebradona sobre el río Huiza, lugar donde se ubica el punto número uno, al mismo tiempo trifinio para los Municipios de San Marcos (San José Aguacatitán), San Salvador y Panchimalco, todos pertenecientes al departamento de San Salvador. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos setenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y cuatro punto cuarenta y dos metros; Latitud igual, doscientos setenta y nueve mil seiscientos veintiuno punto veintinueve metros. Sus colindantes son, para el municipio de San Marcos, parcela sesenta y cinco, del sector cero seis doce R cero cuatro; para el municipio de San Salvador, parcela setenta y seis, del sector cero seis doce R cero cuatro y para el municipio de Panchimalco, parcela veinte (finca Casa de Piedra), del sector cero seis diez R cero uno.

Trayecto único

Tramo uno, del punto número uno al punto número dos. Con rumbo Suroeste, en línea sinuosa, aguas abajo, por el eje central del río Huiza, hasta interceptar el eje central de la calle que conduce al cantón Casa de Piedra, lugar donde se ubica el punto número dos, con una distancia aproximada de mil treinta y seis punto setenta y dos metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos setenta y seis mil ochocientos sesenta punto once metros; Latitud igual, doscientos setenta y ocho mil ochocientos ochenta y siete punto diecisiete metros. Sus colindantes son, para el municipio de Panchimalco, parcelas veinte, cinco, cuatrocientos setenta y siete (finca Tamera), todas del sector cero seis diez R cero uno y para el municipio de San Marcos, parcelas sesenta y cinco y ciento nueve, ambas del sector cero seis doce R cero cuatro.

Tramo dos, del punto número dos al punto número tres. Con rumbo Suroeste, en línea sinuosa, aguas abajo, por el eje central del río Huiza, hasta interceptar nuevamente el eje central de la calle que conduce al cantón Casa de Piedra, lugar donde se ubica el punto número tres, con una distancia aproximada de ciento noventa y dos punto setenta y un metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos setenta y seis mil setecientos veintiuno punto cincuenta y un metros; Latitud igual, doscientos setenta y ocho mil setecientos cincuenta y nueve punto treinta y tres metros. Sus colindantes son, para el municipio de Panchimalco, parcelas cuatrocientos setenta y siete (finca Tamera), cuatro (finca El Campo) y cincuenta y dos (finca El Centro), todas del sector cero seis diez R cero uno; para el municipio de San Marcos, parcelas cincuenta y uno (finca Lurimar) y setenta y cinco, ambas del sector cero seis doce R cero cuatro.

Tramo tres, del punto número tres al punto número cuatro. Con rumbo Suroeste, en línea sinuosa, aguas abajo, por el eje central del río Huiza, hasta la desembocadura de la quebrada Chantecuán o Cordoncillo, sobre el río Huiza, lugar donde se ubica el punto número cuatro, con una distancia aproximada de mil noventa y siete punto cero nueve metros. Sus coordenadas son Longitud igual, cuatrocientos setenta y seis mil treinta y dos punto setenta y seis metros; Latitud igual, doscientos setenta y ocho mil ciento sesenta punto ochenta y tres metros. Sus colindantes son, para el municipio de Panchimalco, parcelas cincuenta y uno (finca El Güiligüishte) y cincuenta y tres (finca El Cedrito), ambas del sector cero seis diez R cero uno; para el municipio de San Marcos, parcelas ciento veinticuatro, ciento veintitrés, ciento veinticinco, ciento treinta y uno, ciento treinta y dos, ciento treinta y cuatro, quinientos treinta y tres, ciento cuarenta y seis, ciento cuarenta y ocho, ciento cuarenta y siete, ciento treinta y nueve, ciento setenta, ciento setenta y tres, ciento setenta y cuatro, ciento setenta y cinco, ciento setenta y seis, ciento setenta y nueve y ciento ochenta, todas del sector cero seis doce R cero tres.

Punto Trifinio de Llegada. El punto de llegada será el que se describe como punto número cuatro, el cual al mismo tiempo es punto trifinio para los Municipios de San Marcos y Panchimalco, ambos del departamento de San Salvador y Huizúcar, del departamento de La Libertad. Sus colindantes son, para el municipio de Panchimalco, parcela cincuenta y tres, del sector cero seis diez R cero uno; para el municipio de Huizúcar, parcela doscientos catorce, del sector cero seis diez R cero uno y para el municipio de San Marcos, parcela ciento ochenta, del sector cero seis doce R cero tres.

Art. 2.- El presente Decreto entrará en vigencia ocho días después de su publicación en el Diario Oficial.

DADO EN EL SALÓN AZUL DEL PALACIO LEGISLATIVO: San Salvador, a los doce días del mes de abril del año dos mil doce.

OTHON SIGFRIDO REYES MORALES
PRESIDENTE

CIRO CRUZ ZEPEDA PEÑA
PRIMER VICEPRESIDENTE

GUILLERMO ANTONIO GALLEGOS NAVARRETE
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

JOSÉ FRANCISCO MERINO LÓPEZ
TERCER VICEPRESIDENTE

ALBERTO ARMANDO ROMERO RODRÍGUEZ
CUARTO VICEPRESIDENTE

FRANCISCO ROBERTO LORENZANA DURÁN
QUINTO VICEPRESIDENTE

LORENA GUADALUPE PEÑA MENDOZA
PRIMERA SECRETARÍA

CÉSAR HUMBERTO GARCÍA AGUILERA
SEGUNDO SECRETARIO

ELIZARDO GONZÁLEZ LOVO
TERCER SECRETARIO

ROBERTO JOSÉ D'AUBUISSON MUNGUÍA
CUARTO SECRETARIO

QUINTA SECRETARIA

IRMA LOURDES PALACIOS VÁSQUEZ
SEXTA SECRETARIA

MARIO ALBERTO TENORIO GUERRERO
SÉPTIMO SECRETARIO

CASA PRESIDENCIAL: San Salvador, a los once días del mes de mayo del año dos mil doce.

PUBLÍQUESE,

CARLOS MAURICIO FUNES CARTAGENA,
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

GREGORIO ERNESTO ZELAYANDIA CISNEROS,
MINISTRO DE GOBERNACIÓN.

D. O. No. 88
TOMO No. 395
FECHA: 16 de mayo de 2012

SV/geg
11-06-2012